



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TOLUCA, MÉXICO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO
DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 397-BI, 1058-AI, 2546, 2393,
2386, 2387, 364-BI, 2400, 2399, 2385, 2398,
1002-AI, 2391, 1003-AI, 2665, 2560, 2660, 2656,
2666, 2664, 2550, 2557 y 2667.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:
1102-AI, 1063-AI, 1064-AI, 398-BI, 1105-AI y
1113-AI.

Tomo CCI
Número

109

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



AGUA Y SANEAMIENTO
DE TOLUCA

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DE LA LEY POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO SÉPTIMA, CELEBRADA EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; Y

CONSIDERANDO

Los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los ciudadanos que habitan la Ciudad de Toluca.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión de los rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Que mediante Decreto Número 245, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de julio de 1980, la H. XLVII Legislatura del Estado de México, creó al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, no lucrativo con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como finalidad principal de conservar, mejorar e incrementar los servicios de agua potable y alcantarillado.

Que ha sido autorizada la estructura de organización del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca a través de la cual se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad entre cada una de las unidades administrativas que la integran.

Que es conveniente precisar la distribución del ámbito competencial de las unidades administrativas básicas del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, a fin de establecer una adecuada división del trabajo que optimice su organización y funcionamiento, ello en atención a la nueva Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, así como establecer el ámbito de competencia de los titulares de sus unidades administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ley: la Ley por la que se crea el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca:
- II. Ley del Agua: a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios:

- III. Organismo: al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
- IV. Consejo: al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; y
- V. Director General: al General del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
- VI. Cabildo: Integrantes del cuerpo edilicio H. Ayuntamiento de Toluca.

Artículo 3.- El Organismo, es un ente público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley, Ley del Agua así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El Organismo se sujetara a lo dispuesto por la Ley del Agua y por los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, y en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 6.- Para la planeación, ejecución, evaluación, estudio y atención de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Director General, y
- III. Unidades Administrativas.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Consejo es el órgano de gobierno del Organismo, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las Unidades Administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- El Consejo se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley del Agua y con lo señalado en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley y la Ley del Agua, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los demás ordenamientos aplicables.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- El Organismo estará a cargo de un Director General, quien será propuesto y removido por el Presidente Municipal, aprobado por el Cabildo y ratificado por Consejo.

Artículo 11.- El Director General ejercerá por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas del Organismo, las facultades de autoridad fiscal que le confiera la legislación en la materia.

Artículo 12.- Corresponde al Director General, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Definir y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo;
- II. Someter a la consideración del Consejo el Programa de Trabajo y el Presupuesto Anual;
- III. Presentar al Consejo la propuesta de cuotas, tarifas o programas de descuentos para el cobro de los servicios de suministro de agua en bloque, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas que presta el Organismo;
- IV. Elaborar, coordinar e implementar, en su caso, los estudios y proyectos para la construcción, operación, mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura hidráulica del Municipio;
- V. Supervisar la construcción, operación, conservación y mantenimiento del sistema de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales;
- VI. Coadyuvar con los gobiernos estatal y federal en la preservación de los acuíferos y zonas federales de los cauces y embalses, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Vigilar la entrega de agua en bloque a los núcleos de población, fraccionamientos, comunidades y particulares que la requieren, previa firma del contrato o convenio respectivo;
- VIII. Asesorar en materia de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales, a las comunidades que lo soliciten;

- IX. Administrar las aguas de jurisdicción municipal conforme a las instrucciones del Consejo y en términos de la legislación en la materia;
- X. Someter a la consideración del Consejo los dictámenes sobre los proyectos de dotación de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales;
- XI. Promover ante agrupaciones sociales y particulares, la cooperación necesaria para la planeación, construcción, conservación, operación y mantenimiento de las obras de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- XII. Coordinar la prestación de asistencia técnica para la construcción, administración, operación y mantenimiento de sistema de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- XIII. Delegar en la unidad administrativa correspondiente, previo acuerdo del Consejo, las facultades de autoridad fiscal que le confiera la legislación en la materia;
- XIV. Proponer al Cabildo con la debida aprobación del Consejo, la cancelación de los créditos fiscales que se ubiquen en los supuestos de incosteabilidad en su cobro o de insolvencia de los usuarios, de conformidad con la ley aplicable;
- XV. Impulsar y coordinar las acciones de simplificación, desregulación y modernización de los trámites y servicios que ofrece el Organismo y promover la certificación de los procesos de trabajo;
- XVI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, con la intervención del área jurídica, así como los casos no previstos en el mismo, los cuales se resolverán administrativa o judicial ente, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Consejo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Operación;
- II. Dirección de Planeación;
- III. Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. Contraloría Interna.
- V. Coordinación de Asuntos Jurídicos;
- VI. Coordinación de Control de Gestión;
- VII. Coordinación de Informática, y
- VIII. Coordinación de Comunicación Social

El Director General contará con el número de servidores públicos y unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida y de acuerdo con el presupuesto de egreso respectivo.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES, CONTRALOR INTERNO Y COORDINADORES

Artículo 14.- Al frente de cada Dirección, Contraloría Interna y de la Coordinación habrá un titular, al que, en ese orden, se denominará Director (a), Contralor (a) Interno (a) y Coordinador (a), quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el Manual de Organización aprobado por Consejo en razón al presupuesto de egresos respectivo, quienes podrán ejercer las atribuciones y/o funciones conferidas al titular de la unidad administrativa a la que estén adscritos, conforme al Acuerdo Delegatorio que en el ámbito de su competencia, emita el titular correspondiente.

Artículo 15.- Corresponde a los Directores de área, Contralor Interno y a las Coordinadores, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo;
- II. Acordar con el Director General lo referente a los asuntos cuyo trámite esté encomendado al área a su cargo;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Director General;
- IV. Proponer al Director General los proyectos de programas anuales de actividades, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del área a su cargo;
- V. Ejecutar el programa anual de actividades del área a su cargo, aprobado por el Consejo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Organismo, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Proponer al Director General el ingreso, licencias, promociones, remoción y cese del personal del área a su cargo;
- IX. Someter a la consideración del Director General, las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento del área a su cargo;
- X. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta el Organismo;
- XI. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico solicitado por las dependencias del H. Ayuntamiento;
- XII. Rendir por escrito y de acuerdo a las instrucciones del Director General, los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas por el área a su cargo;
- XIII. Atender, en el ámbito de su competencia, todas aquellas disposiciones que emita el Consejo, por conducto del Director General;
- XIV. Proponer, ejecutar y evaluar acciones para la simplificación, desregulación y modernización de los trámites y servicios que ofrecen las unidades administrativas a su cargo y llevar a cabo la certificación de sus procesos; y
- XV. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que les encomiende el Director General.

CAPITULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES,
CONTRALORÍA ÍTERNA Y LAS COORDINACIONES

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Operación:

- I. Operar y brindar mantenimiento a los sistemas de agua potable municipalizados;
- II. Cumplir y hacer respetar las normas de seguridad hidráulica, en el proceso de construcción y operación de la obra hidráulica;
- III. Planear, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios de agua, drenaje y saneamiento a través de la infraestructura hidráulica existente;
- IV. Establecer normas y especificaciones técnicas para la elaboración de obras por contrato para construcción de infraestructura hidráulica;
- V. Apoyar y vigilar la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica;
- VI. Supervisar que se cumplan las disposiciones en materia de construcción de infraestructura hidráulica, vigilando que las obras se realicen de acuerdo con los contratos respectivos;
- VII. Coordinar la operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, industrial y de servicios, y de drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- VIII. Impulsar y vigilar el cumplimiento de la normatividad federal, estatal, y municipal con relación al suministro de agua potable, drenaje, y tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- IX. Promover, en coordinación con las instancias que determine el Director General, la ejecución de programas y proyectos en materia de infraestructura hidráulica;
- X. Proporcionar, asesoría técnica en materia de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas, a las localidades que lo requieran;
- XI. Informar al Director General sobre las obras de Infraestructura hidráulica terminadas, a fin de integrarlas al catastro hidráulico;
- XII. Coordinar con las demás unidades administrativas del Organismo, la elaboración de estudios para conocer y atender los requerimientos de infraestructura hidráulica del municipio;
- XIII. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo y
- XIV. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Planeación:

- I. Elaborar y presentar al Director General el Programa Operativo Anual en materia de obras hidráulicas en el Municipio;
- II. Planear las estrategias y acciones para la ejecución del Programa Operativo Anual;
- III. Vigilar que el presupuesto de inversión se ejerza de acuerdo con los programas autorizados y con la normatividad aplicable;
- IV. Coordinar la elaboración de planes y programas de infraestructura hidráulica para atender las demandas de agua potable;
- V. Coordinar la elaboración de planes y programas que permitan cumplir los objetivos del Organismo a mediano y largo plazo;

- VI. Coordinar la elaboración de los proyectos técnicos tendientes a eficientar el suministro y distribución de agua potable, así como para el desalojo de aguas negras y pluviales y para el tratamiento de las aguas residuales;
- VII. Presentar al Director General el Programa General de Obras, para que se someta a la consideración del Consejo Directivo;
- VIII. Elaborar y proponer al Director General la programación anual de licitaciones y contratación de obra y servicios en materia hidráulica, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;
- IX. Coordinar los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra pública que realiza el Organismo;
- X. Promover la participación del Organismo en los programas municipales, estatales y federales, a efecto de contar con recursos de inversión para la ejecución de la obra pública en el ámbito hidráulico;
- XI. Proponer al Director General la celebración de convenios y acuerdos para la realización de obras hidráulicas;
- XII. Proponer al Director General, lineamientos, normas, políticas, criterios y procedimientos de carácter técnico que permitan el mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos, producto del tratamiento de aguas residuales;
- XIII. Participar en el Comité Interno de Factibilidades;
- XIV. Emitir los dictámenes respecto a la factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado;
- XV. Autorizar los proyectos de agua potable y alcantarillado para desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y de servicios, derivados de las factibilidades otorgadas;
- XVI. Coordinar las actividades necesarias para fomentar entre la población del Municipio de Toluca, la cultura y el uso racional del agua, así como para difundir las acciones que realiza el Organismo;
- XVII. Apoyar a las unidades administrativas del Organismo, en la atención de la problemática presentada en las comunidades o particulares, respecto a la construcción y funcionamiento de la infraestructura hidráulica;
- XVIII. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que emanen de la unidad administrativa a su cargo;
- XIX. Atender, canalizar y dar respuesta a las solicitudes de información y de obra turnadas a la Dirección de Planeación;
- XX. Coordinar la integración del expediente único de obra, de las obras por contrato que realice el Organismo;
- XXI. Coordinar la concertación con los Organismos y Dependencias relacionadas con los programas de infraestructura hidráulica;
- XXII. Coordinar la elaboración de los informes requeridos por las diferentes instancias, sobre los programas de infraestructura hidráulica; y
- XXIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo, de acuerdo con las disposiciones aplicables; y representar legalmente en materia fiscal y administrativa al Director General;
- II. Establecer las políticas y los procedimientos para administrar eficientemente los recursos financieros del Organismo, ejerciendo el control administrativo, contable y financiero respectivo de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en sus programas;
- III. Proponer al Director General las cuotas y tarifas de los derechos por servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas que se proporcionan a los municipios, comunidades, núcleos de población, Organismos, fraccionamientos y particulares;
- IV. Coadyuvar en la formulación de propuestas de cuotas o tarifas para el cobro de los servicios de suministro de agua en bloque, de drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- V. Promover acciones y estrategias para la regularización del cobro de los derechos por la conexión de tomas para el suministro de agua en bloque, por el propio suministro de agua en bloque, por la conexión y descarga de aguas residuales y su tratamiento y por la conexión y suministro de agua residual tratada para uso no doméstico;
- VI. Gestionar ante las dependencias competentes, recursos financieros y créditos para impulsar el cumplimiento de las tareas del Organismo;
- VII. Realizar estudios e investigaciones financieras y de mercado, orientadas a la instrumentación de mecanismos para optimizar el manejo de los recursos del Organismo;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo, de acuerdo con la normatividad en la materia;
- IX. Integrar anualmente el presupuesto por programas de gasto corriente del Organismo y establecer los mecanismos y sistemas que permitan su manejo eficiente;
- X. Elaborar, analizar, consolidar e informar sobre los estados financieros del Organismo;
- XI. Realizar transferencias entre las partidas presupuestales del Organismo, con base en las necesidades de operación y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XII. Proporcionar con oportunidad los recursos financieros y materiales requeridos por las unidades administrativas del Organismo;
- XIII. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles;
- XIV. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, así como promover su conservación, mantenimiento y regularización de mismos;
- XV. Ejercer la atribución de autoridad fiscal, para hacer efectivos los créditos fiscales a favor del Organismo;

- XVI. Coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que como autoridad fiscal tiene el Director General;
- XVII. Determinar las acciones necesarias para el cobro de créditos fiscales existentes, aplicando, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución;
- XVIII. Promover la liquidación de créditos fiscales, recargos y multas en términos de la legislación aplicable;
- XIX. Establecer y mantener actualizado el padrón de usuarios del Organismo, así como el importe de los créditos fiscales, vigilando sus movimientos y emitiendo bases para su fiscalización;
- XX. Proporcionar asistencia técnica al sujeto pasivo del crédito fiscal y contestar las consultas relacionadas con el adeudo;
- XXI. Intervenir en la cobranza de adeudos por suministro de agua en bloque a los usuarios del Organismo;
- XXII. Realizar el registro contable del ejercicio del presupuesto de inversión de infraestructura hidráulica;
- XXIII. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo;
- XXIV. Emitir las políticas, normas y lineamientos en los renglones de personal;
- XXV. Organizar, coordinar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal;
- XXVI. Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral, así como las del Reglamento Interior de Trabajo, respecto de los derechos y obligaciones del personal;
- XXVII. Autorizar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación en los expedientes correspondientes;
- XXVIII. Coordinar la elaboración y distribución oportuna de la nómina para el pago al personal que labora en el Organismo, apegándose a la normatividad en la materia y al presupuesto autorizado;
- XXIX. Desarrollar programas de Capacitación y Adiestramiento de personal, conforme a las necesidades institucionales y a las del propio personal;
- XXX. Mantener y fortalecer las relaciones con las agrupaciones sindicales del Organismo para acordar los asuntos laborales del personal y
- XXXI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y COBRANZA

Artículo 18 Bis.- Corresponde a la Dirección Adjunta de Recaudación, Fiscalización y Cobranza:

- I. Planear, diseñar y dirigir los diversos programas y acciones tendientes abatir el rezago en el pago de derechos por suministro de agua potable y drenaje;
- II. Coordinar las acciones entre los Titulares de Sector, Subdirección de Comercialización y Atención a Usuarios, Departamento de Procedimientos Administrativos de Ejecución y Coordinación de Informática;
- III. Asignar, vigilar y evaluar el cumplimiento del Programa de Trabajo (metas e indicadores);
- IV. Gestionar los insumos y herramientas necesarias para la operación de cada una de las áreas;
- V. Concentrar, validar y retroalimentar información a las áreas involucradas en la función de recaudación, fiscalización y cobranza;
- VI. Elaborar informes de avance semanal.
- VII. Evaluar en términos cuantitativos y de precisión el desempeño del personal adscrito a esta Dirección Adjunta; así como del personal de las áreas involucradas en la función de Recaudación, Fiscalización y Cobranza, reportando dicha evaluación a la Dirección de Administración y Finanzas;
- VIII. Entregar de manera oportuna, precisa y confiable toda la información que la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección General requieran para la toma de decisiones;
- IX. Innovar y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección General distintos esquemas y programas que permitan alcanzar los objetivos de recaudación, así como proponer políticas que lleven a una recaudación adecuada y una disminución del rezago;
- X. Asistir a las reuniones a las que sea convocada esta unidad administrativa;
- XI. Coordinar a través de los responsables de las áreas involucradas en la función de Recaudación, Fiscalización y Cobranza, y el personal operativo territorial, las acciones necesarias para la actualización de la información planimétrica y del padrón general de usuarios.
- XII. Dirigir, controlar y administrar el Sistema Comercial Open SGC.
- XIII. Determinar el volumen de Procedimientos Administrativos de Ejecución que deberá instaurar la Coordinación de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Procedimientos Administrativos de Ejecución y Contencioso Administrativo, así como evaluar su desempeño a través del diseño de instrumentos e indicadores.
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.

CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 19.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes;
- II. Realizar revisiones administrativas, contables, operacionales, técnicas de obra y jurídicas a las unidades administrativas del Organismo, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del patrimonio del Organismo;

- III. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del Organismo, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia;
- IV. Iniciar, tramitar y terminar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en contra de los servidores públicos adscritos al Organismo;
- V. Aplicar las sanciones disciplinarias que derivan de los procedimientos administrativos disciplinarios que son tramitados y resueltos por ese órgano de control interno y fincar en definitiva los pliegos preventivos de responsabilidades, confirmando, modificando o cancelando según sea el caso;
- VI. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Organismo, verificando su apego a la normatividad correspondiente;
- VII. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Organismo, en términos de la ley en la materia así como coadyuvar con el Sistema de Atención Mexiquense (SAM);
- VIII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Organismo;
- IX. Informar al Director General, sobre el resultado de las acciones realizadas conforme a sus atribuciones;
- X. Difundir entre el personal del Organismo las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de su labores;
- XI. Impulsar la modernización en los sistemas y procesos internos de trabajo del Organismo, a efecto de elevar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales;
- XII. Promover el control preventivo en el desarrollo de las actividades, programas y proyectos de las unidades administrativas del Organismo;
- XIII. Participar en la identificación de áreas de oportunidad y proponer, en su caso, acciones de mejora que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos del Organismo;
- XIV. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo
- XV. Tendrá la facultad de representarse legalmente, ante las autoridades jurisdiccionales por actos y resoluciones emitidos en el ejercicio de sus atribuciones; y
- XVI. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Director General.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 20.- Corresponde a la Coordinación de Asuntos Jurídicos:

- I. Sustanciar los asuntos de carácter legal, en que tenga injerencia el Organismo y que no sean competencia de otra unidad administrativa;
- II. Asesorar a las Unidades administrativas en los procedimientos administrativos que se inicien al personal del Organismo, del cual se rendirá un informe pormenorizado de los temas y respuestas dadas por esta coordinación dirigido a la contraloría interna.
- III. Revisar y en aquellos casos formular los proyectos de contratos o convenios en los que el Organismo sea parte;
- IV. Ejercer las acciones, concurrir a juicio y formular las denuncias y querellas que procedan, en representación del Organismo;
- V. Asesorar en materia jurídica a los servidores públicos del Organismo, respecto al desarrollo de sus funciones;
- VI. Proponer al Director General los lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del Organismo, a fin de proteger su patrimonio;
- VII. Promover en aquellos casos ante autoridad jurisdiccional la regularización de los bienes inmuebles propiedad del Organismo y de aquellos que tenga en operación o administración;
- VIII. Compilar y difundir entre el personal del Organismo, los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones de carácter normativo, que incidan en el desarrollo de sus funciones;
- IX. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo y
- X. Representar legalmente al Director General, Directores y Subdirectores y demás Servidores Públicos del Organismo, cuando sean parte en los juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales por actos derivados del servicio;
- XI. Formular y suscribir escritos de demanda, ampliación de éstas, así como su contestación en materias civil, mercantil, penal, laboral, contenciosos administrativos, fiscales, cuando la Dirección General y sus unidades adscritas sean parte en los mismos; presentar todo tipo de documentos, informes y promociones en dichos juicios e intervenir en cualquier procedimiento o instancia administrativa y jurisdiccional;
- XII. Defender, rendir informes, ofrecer, objetar y desahogar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, así como el amparo, formular alegatos, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias, agotar la instancia conciliatoria y realizar en general toda clase de promociones que se requieren en juicios de nulidad, civiles, mercantiles, administrativos, contenciosos administrativos, laborales, penales, fiscales, y en cualquier otro procedimiento de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

- XIII. Formular denuncias o querellas y en su caso ratificarlas, así como otorgar el perdón tomando en consideración los lineamientos jurídicos: asistir a comparecencias, solicitar la práctica de diligencias de integración de las averiguaciones previstas, promover la inconformidad que proceda en contra de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales;
- XIV. Sustanciar y resolver en representación del Organismo, al cual se encuentra adscrito, aquellos procedimientos administrativos comunes y especiales, que en cumplimiento de su objeto, este tenga que implementar conforme a las leyes de la materia;
- XV. Elaborar informes previos y justificados en los juicios de amparo que requieren los Tribunales Federales, en los que sea parte el Organismo;
- XVI. Proponer a los peritos en diferentes materias, para que participen en los juicios en que sea parte el Organismo;
- XVII. Privilegiar la conciliación y la medición en cada una de las materias de carácter jurídico, como un medio alternativo para resolver los conflictos, siempre y cuando el asunto así lo permita;
- XVIII. Conciliar los juicios laborales en su caso bajo los parámetros normales que establecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Arbitraje del Estado de México;
- XIX. Asesorar jurídicamente cuando ocurra algún siniestro donde estén involucrados vehículos del Organismo;
- XX. Certificar documentos pertenecientes a las diferentes áreas del Organismo;
- XXI. Resolver los recursos administrativos de inconformidad que no sean de la competencia de otra unidad administrativa del Organismo;
- XXII. Coadyuvar con otras unidades administrativas en asuntos de carácter legal, tomas y descargas clandestinas y desperdicios de agua;
- XXIII. Recibir los originales o copias de los documentos que acrediten los títulos de las concesiones de CONAGUA y turnarlos a la unidad administrativa competente adscrita a la Dirección de Planeación.
- XXIV. Proponer la contratación del personal necesario para la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- XXV. Coadyuvar con la Subdirección de Recursos Humanos para establecer los criterios jurídicos relativos a la competencia de carácter laboral;
- XXVI. Acudir a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor y de Primera Instancia, en relación a los depósitos efectuados por los usuarios, por el suministro de agua potable; y
- XXVII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación de Control de Gestión:

- I. Recibir, analizar, clasificar, registrar y turnar la documentación dirigida al Director General con la finalidad de garantizar una respuesta eficiente, oportuna y eficaz;
- II. Supervisar y dar seguimiento al desahogo de los asuntos turnados a las áreas correspondientes para su atención;
- III. Atender los requerimientos de información y reportes de la población a través del Módulo de Información para orientarla y en su caso canalizarla a las áreas de competencia;
- IV. Controlar y dar seguimiento a los Programas Operativo Anual del Organismo; Interno de Protección Civil y Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Atender los asuntos turnados por las dependencias del H. Ayuntamiento de Toluca y en particular por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- VI. Controlar y dar seguimiento y actualización a la información de las diferentes áreas del Organismo que se publica en la página Web de Transparencia;
- VII. Dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios referente a las solicitudes de información, coordinando la información solicitada a las áreas responsables y dar respuesta a los requerimientos;
- VIII. Direccionar a las unidades administrativas competentes las quejas o denuncias generadas del Sistema de Atención Mexiquense (SAM); y
- IX. Las demás que le confiere las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

Artículo 22.- Corresponde a la Coordinación de Informática:

- I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual del Organismo, así como en la planeación de las diversas acciones emergentes; así mismo, elaborar y ejecutar el Programa de la Subdirección;
- II. Administrar los Proyectos Informáticos asociados al Programa Operativo Anual de la Subdirección;
- III. Proponer las políticas respecto a las tecnologías de la Información;
- IV. Participar activamente en la definición del soporte tecnológico de las iniciativas, de las actividades y procedimientos de las diferentes áreas del Organismo;
- V. Procurar la alta disponibilidad del servicio de tecnología de la Información que soporte la operatividad del Organismo;
- VI. Procurar y gestionar la actualización y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de los sistemas bases;

- VII. Proponer, gestionar y atender la actualización de los sistemas de información, en coordinación con las áreas usuarias, incorporando mejores prácticas y nuevas tendencias tecnológicas;
- VIII. Establecer los planes y presupuestos para la adquisición de recursos de tecnologías de la Información del Organismo, requeridos para asegurar la renovación tecnológica e implantación de los proyectos de tecnología de la Información;
- IX. Establecer las normas y estándares para la gestión de las actividades y uso de recursos de tecnologías de Información;
- X. Dar conformidad al cumplimiento de los contratos que deriven de la adquisición, alquiler y/o mantenimiento de equipos y/o aplicativos, dentro del ámbito de su competencia;
- XI. Representar al Organismo en las actividades de su competencia ante instituciones externas;
- XII. Apoyar dentro del ámbito de su competencia, en la definición de especificaciones técnicas de procesos de selección que guarden relación con tecnologías de la Información;
- XIII. Participar en la elaboración del Plan de Seguridad de la Información y el Plan de Continuidad de Operaciones del Organismo, ejecutándolos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los contratos solicitados adquiridos por dependencia, en materia de tecnologías de la Información;
- XV. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos de servicios solicitados por el área a su cargo;
- XVI. Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por la Contraloría Interna y los organismos de control externo, en materia de tecnologías de la Información;
- XVII. Certificar las copias de la información y documentación que emanen de la unidad administrativa a su cargo, y
- XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 23.- Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social:

- I. Difundir coordinadamente al interior y exterior del Organismo, obras, políticas y acciones que éste realiza; respetando la identidad grafica institucional vigente.
- II. Establecer los mecanismos para eficientar la difusión de manera rentable y eficaz,;
- III. Elaborar Boletín de Prensa para dar a conocer a la ciudadanía obras, acciones y actividades que el Organismo realiza;
- IV. Realizar la difusión al interior del Organismo, de las políticas, reglamentos y/o actividades de interés común para los trabajadores;
- V. Elaborar la Síntesis Informativa de Prensa, generada con información nacional, estatal y municipal que se relacionen directa o indirectamente con el Organismo;
- VI. Cuidar y mantener la relación con los medios de comunicación;
- VII. Servir de enlace entre el director y los medios de comunicación para agendar entrevistas y/o dar información que éstos soliciten;
- VIII. Coordinar la publicación y edición de información en el sitio web y redes sociales;
- IX. Canalizar las demandas ciudadanas que se reporten a través de prensa, redes sociales, televisión o radio; y dar respuesta de las acciones de solución;
- X. Cuidar la Imagen Gráfica Institucional vigente, apegándose al Manual de Identidad del H. Ayuntamiento;
- XI. Proponer la contratación del personal necesario para la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- XII. Elaborar acervo fotográfico de obras, acciones, actividades y eventos del Organismo;
- XIII. Asistir a las reuniones a las que sea convocada esta Unidad Administrativa;
- XIV. Elaborar el presupuesto anual de requerimientos de bienes y servicios de esta unidad administrativa con base en los lineamientos que emita la Dirección de Administración y Finanzas; y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

CAPITULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 24.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Director que él designe. En las mayores de 15 días, por el Director o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo.

Artículo 25.- Los Directores, Contralor o Coordinadores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

Artículo 26.- Los Subdirectores y Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director o el titular de la unidad administrativa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se modifica el considerando en su penúltimo párrafo, así como los artículos: 1, 2 fracción II y se adiciona la fracción VI, 3, 5, 6 se adiciona fracción III, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VI, 13 fracciones V, VI y VII, se modifica el título del Capítulo IV, Artículos 14, 15 fracciones I, II, IV, VIII, IX, XII y se modifica el título del Capítulo V, Artículos 16 fracción II, 18 fracciones I y XIV, se adiciona el Artículo 18 Bis, se modifica 19 fracción VII y se adiciona fracción XV, 20 fracciones IV, VIII, XIII, XIX y XXIV, 21 se adiciona la fracción VIII, se modifica Artículo 23 adicionando fracciones y se recorren los numerales quedando 24, 25 y 26, se modifica Artículo 25 primer renglón, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca 2012, publicado el 15 de febrero de 2012.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento

QUINTO.- Los actos y procedimientos efectuados que se encuentren en trámite al entrar en vigor este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones legales anteriores al mismo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, según consta en Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince, en el municipio de Toluca, México.

Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso

Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Toluca y
Presidente del Consejo Directivo
(Rúbrica).

Arq. Juan Mario Domínguez Alonso

Secretario y Director General
(Rúbrica).

M. en D. y A.E.S. Claudia Ruiz Bastida

Octava Regidora
(Rúbrica).

C. Marco Antonio Mejía Piña

Vocal y Décimo Tercer Regidor
(Rúbrica).

Ing. José Manuel Camacho Salmon

Vocal y Vocal Ejecutivo de la CAEM
(Rúbrica).

Ing. Mauricio Guadarrama Correa

Vocal
(Rúbrica).

Dr. Carlos Solís Morelos

Vocal
(Rúbrica).

Ing. Alberto Isaac Valdés Ramírez

Vocal y Presidente del Organismo de Agua Potable y
Aguas residuales de Cacalomacan A.C:
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente 483/1995, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por PROSPERO MARTINEZ LOPEZ en contra de PETRA GOMEZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló en el incidente de liquidación de Sociedad Conyugal las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE BOULEVARD DE LOS DIOS NUMERO OCHENTA Y CUATRO, MANZANA TRESCIENTOS DIECINUEVE, LOTE VEINTICUATRO, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se convocan postores al remate del bien citado, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,399,779.91 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, CON LA SALVEDAD QUE ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA NO DEBERÁS MEDIAR MENOS DE SIETE DIAS HÁBILES.-Validación veintisiete de mayo del dos mil dieciséis.- Primer Secretario de Acuerdos, SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

397-B1.-6 y 15 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 976/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de EDGAR IVÁN ALAVEZ MEJÍA y SUSANA VALENCIA MAGALLÓN DE ALAVEZ La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Griselda Martínez Ledesma por autos de fechas DOCE Y VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA NÚMERO CUATRO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil; debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la

última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los Tableros de Avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. CONSTE.- - - - - EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

1058-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Ciudad de México a 10 de Mayo del año 2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE ARNULFO USCANGA CHAVIRA, EXPEDIENTE 513/2014, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-

Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de la parte actora ARACELI DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ CRUZ, en atención a sus manifestaciones, por ser lo que corresponde al estado procesal que guarda el presente expediente, se señalan las: DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: CASA NÚMERO 34, UBICADO EN LA AVENIDA PRADO ORIENTE, LOTE 30, MANZANA 2, COLONIA FRANCISCO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$2'065,000.00 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.). que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, del Distrito Federal y publicación en el Periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble materia de controversia está ubicado en diversa entidad federativa, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en la puerta del juzgado exhortado, y en los lugares de costumbre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se convocan postores. - NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil. LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.-

Para su publicación por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del "Juzgado Exhortado" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LORENA GALINDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2546.-3 y 15 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

En el expediente número 388/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACION DE AUSENTE), promovido IMELDA SERRANO JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PROGENITORA DE HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, se desprende:

Dentro de los hechos que manifiesta la interesada son: Su esposo JUAN DEGOLLADO GIL y la ocurrente, procrearon dentro de su matrimonio a ocho hijos de nombres ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELY, MARIBEL y HUGO MARCOS de apellidos DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente. Es el caso de que su hijo de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba soltero y vivía con su esposo y con la promovente en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, siendo el último domicilio de su hijo. Su hijo HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, laboraba para la empresa BIMBO, S.A. DE C.V. como obrero, con número de empleado 9015026, con número de afiliación al IMSS 1602821863, cuyo salario se le depositaba en la cuenta 26285767 de la Institución Bancaria BANCOMER; su hijo contrato un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a IMELDA SERRANO JIMENEZ, tal como se acredita con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro. Desde el día 30 de julio de 2011, HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO salió de su casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y ya no volvió a verlo, solo ese mismo día envió mensajes de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a su hija de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO, pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio de 2011, de ese mismo número llegó mensaje a su hija en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México y que la persona que enviaba el mismo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndoles acudir al Hospital General de Cuernavaca. Una vez lo anterior de inmediato acudieron a dicho Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de él acudieron a diversos Hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca, en su búsqueda sin lograr encontrarlo. El día 1 de agosto de 2011, su hija JUANA DEGOLLADO SERRANO, inicio carpeta de investigación bajo número 160180360147411, en la Agencia Central número 3 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar a conocer la desaparición de su hijo, realizándose diversas diligencias en la misma, sin que a la fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO. En virtud de que han transcurrido más de cuatro años, sin que se tenga noticia de su paradero, es necesaria su citación por edictos y posteriormente la designación de un representante y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población: así como en el Boletín Judicial. Donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010 dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado, o

por gestor, se le nombrara un representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.-Validación dieciocho del mes de mayo del dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2393.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

GRACIELA PANIAGUA DÍAZ, se le hace de su conocimiento que CORTEZ COREAS JOSE RODOLFO y MARIA MAGDALENA MERELES HERRERA a través de su apoderado legal ENRIQUE RIVERA VILLEGAS, promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 44/2014, reclamándole las siguientes prestaciones; A).- Por declaratoria, el Otorgamiento y Firma de escritura Pública, ante Notario Público, respecto del departamento número B, guión nueve, del edificio B, y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número nueve, del conjunto denominado Manzanillo, sujeto a régimen de propiedad en condominio, marcado con el número trece de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, conforme al contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de julio del dos mil; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a GRACIELA PANIAGUA DÍAZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

2386.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. DE C.V.

ROSALIA MAGAÑA PEREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 999/2012, a FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.-PRESCRIPCION NEGATIVA POR USUCAPION RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANZANA XI, LOTE 54, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y COMO CONSECUENCIA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. B.- EL

PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, fundo mi demanda en los siguientes hechos: tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec y Coacalco, determina que el inmueble motivo de esta Litis se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CALLE MANZANA XI, LOTE 54, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el inmueble para efectos de identificación, consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.16 metros colinda con lote 53, AL SUR: 10.94 metros colinda con lote 1, AL ORIENTE: 17.76 metros colinda con Paseo de Los Laureles, AL PONIENTE: 5.96 metros colinda con lote 2, con una superficie total de 158.46 metros cuadrados, desde hace aproximadamente quince años entre a ocupar el inmueble sin consentimiento, tomando la posesión del mismo ya que en ese tiempo me encontraba desesperada porque no tenía en donde vivir improvisando unos cuartos, un baño y piso de cemento, he poseído de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpidamente en título de propietaria constándoles a vecinos; así como a JOSE ANGEL POLO WONG PUERTOS y a ROSA MARIA PUERTOS PEÑA, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos a FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2387.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRINIDAD PEREZ MOMBELA, por su propio derecho, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, AC. y ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, la USUCAPION, en el expediente 175/2014, respecto de una fracción de los dos predios denominados Llano de Los Báez, mismo que se encuentra delimitado ubicado en: Lote de Terreno número 03, Manzana 2, Calle Viento de Esperanza, Colonia Viento Nuevo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. En base de los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: TRINIDAD PEREZ MOMBELA y por otra parte ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, AC. representada por el C. OSCAR GARCIA HERNANDEZ, celebraron contrato privado de

compraventa en fecha 02 de mayo del año 2000, respecto de una fracción de los dos predios denominados Llano de Los Báez, mismo que se encuentra delimitado ubicado en: Lote de Terreno número 03, Manzana 2, Calle Viento de Esperanza, Colonia Viento Nuevo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, bajo la Partida número 42 del Volumen 16, Libro TTD, Sección 1ª., de fecha 15 de marzo de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 08.00 metros con Propiedad Privada; AL NORESTE: 15.00 metros con Lote 4 Propiedad Privada; AL SUROESTE: 15.00 metros con Lote 02 Propiedad Privada y AL SURESTE: 08.00 metros con Calle Viento de Esperanza; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato TRINIDAD PEREZ MOMBELA posee el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado desde esa fecha y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

VALIDACION: FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

364-B1.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a la CIUDADANA ANITA ZARATE DE HERNÁNDEZ que en el expediente 479/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA GARCÍA CONTRERAS la demanda: a).- La usucapión mediante la posesión, el tiempo y las condiciones que se requieren para ejercitar esta acción, respecto del inmueble denominado EX EJIDO DE TLAPACOYA I, UBICADO EN ZONA 2-A, MANZANA 03, LOTE 04, COLONIA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; b).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sirviendo esta como justo título. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una

relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintiséis 26 de marzo del año dos mil uno, la accionante y la señora ANITA ZARATE DE HERNÁNDEZ celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en EJIDO DE TLAPACOYA I, UBICADO EN ZONA 2-A, MANZANA 03, LOTE 04, COLONIA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 28.20 metros con lote 03; al SURESTE en 09.56 metros con avenida Vicente Guerrero; al SUROESTE en 26.70 metros con lote 05; al NOROESTE en 09.80 metros con lote 50, teniendo una superficie total de 263 metros cuadrados; 2.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble anteriormente descrito aparece a nombre de ANITA ZARATE DE HERNÁNDEZ bajo el folio real electrónico número 00051309; 3.- El contrato privado de compraventa fue firmado por la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y le fue dada inmediatamente la posesión, la cual a la fecha conserva en forma pacífica, pública, de buena fe, de forma continua y en concepto de propietaria; 4.- Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueña, puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto diecinueve 19 de enero de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ANITA ZARATE DE HERNÁNDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos 02 días del mes de mayo de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la secretaria de acuerdos de este juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTIUNO 21 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

2400.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN E D I C T O

En el expediente 409/2014-1 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GLADYS LORRAINE SEADE NEHME en contra de ARTURO, ANUAR, ALFREDO Y ANGEL DE APELLIDOS SAID FARCUG, la Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

- A) La restitución a favor de la suscrita de la posesión del inmueble identificado como la casa dos del Conjunto Habitacional Horizontal ubicado en el número dieciocho de las calles de Parque de Andalucía, Colonia Parques de la Herradura, código postal 52760 en Huixquilucan, Estado de México.

- B) La devolución y entrega de los bienes muebles de mi propiedad que se encontraban al interior al día en que fue ilegalmente despojada del mismo.
- C) El pago de una cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que se han causado a la suscrita y los que se me sigan causando hasta que se me restituya en la posesión del inmueble referido.
- D) El otorgamiento de garantía legal suficiente por parte de los demandados y a consideración de ese H. Juzgado, con el propósito de que dicha contraria se abstenga en lo futuro de realizar en contra de la suscrita actos de despojo respecto del inmueble referido.
- E) La declaración judicial por la que se conmine a los demandados con la medida de apremio más eficaz que en Derecho proceda.
- F) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS.

1. Con fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa, la suscrita y el codemandado ARTURO SAID FARCUG contrajimos matrimonio.
2. Dentro del matrimonio se procrearon dos hijos de nombres ARTURO y DANIEL de apellidos SAID SEADE, a la fecha mayores de edad.
3. El codemandado ARTURO SAID FARCUG y la suscrita establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa habitación identificada como la casa dos, del Conjunto Habitacional marcado con el número dieciocho, de las calles de Parque de Andalucía, también identificado como lote siete de la manzana treinta y siete, sección quinta, Colonia Parques de la Herradura, código postal 52760 en Huixquilucan, México.
4. Por sentencia definitiva dentro del Procedimiento Especial de divorcio por el codemandado ARTURO SAID FARCUG y la suscrita se declaró la disolución del vínculo matrimonial y se aprobó convenio de divorcio.
5. La suscrita GLADYS LORRAINE SEADE NEHME y el señor ARTURO SAID FARCUG convinieron en términos del Convenio de divorcio referido en que la casa propiedad del hoy codemandado ubicada en el conjunto habitacional horizontal sito en las calles de Parque de Andalucía número dieciocho, casa dos, Colonia Parques de la Herradura, en Huixquilucan, México, que sirvió de domicilio conyugal, la continuaría habitando la suscrita después de ejecutoriada la sentencia de divorcio, tal y como consta en la clausula primera del convenio de divorcio de veintiocho de agosto de dos mil.
6. Resulta oportuno precisar que el señalamiento de los domicilios de los codemandados todos se encuentran ubicados en el número dieciocho de las calles de Parque de Andalucía, Colonia Parques de la Herradura, código postal 52760 en Huixquilucan, Estado de México, en cuatro casas habitación identificadas con los números uno, dos, tres y cuatro, la citada casa número dos es la que fue objeto de la ilícita y hasta probablemente criminal privación de la posesión que respecto de dicho inmueble detentaba la suscrita, y de la que fui víctima por parte del ahora codemandado ARTURO SAID FARCUG y que ahora por este conducto pretendo recuperar. Sus propietarios los codemandados ARTURO, ALFREDO, ANUAR, y ÁNGEL todos de APELLIDOS SAID FARCUG de donde como consecuencia se establece litisconsorcio pasivo necesario.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a ALFREDO SAID FARCUG como consta en los informes que obran en autos, se ordena dar vista al codemandado, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Huixquilucan, México a nueve de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LIC. JOSÉ ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

2399.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO: CARLOS BACA TAPIA.

CARLOS BACA RAYÓN y ALAN BACA RAYÓN, han promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1177/2014, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de RAUL FRANCO DUARTE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que los suscritos tenemos mejor derecho que el demandado para poseer el terreno y casa que se ubica en calle Leona Vicario número 14, Colonia Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 169.78 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que más adelante se detallan.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la restitución por parte del demandado a los suscritos, de la posesión de la casa y terreno mencionados en el punto que antecede, con todos sus frutos y accesiones.

C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado, respecto del inmueble que nos ocupa, mismos que se precisan en el capítulo de hechos de esta demanda, más los que se sigan ocasionando hasta la terminación del presente juicio.

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta la terminación del mismo.

Por lo que se procede a llamar a juicio con la calidad de tercero llamado a juicio a CARLOS BACA TAPIA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene al tercero llamado a juicio en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas ocho de diciembre de dos mil quince, once de marzo de dos mil dieciséis y trece de abril de dos mil dieciséis, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

2385.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

LUIS GÓMEZ GUTIERREZ.

La C. MA. MAGDALENA BAEZA GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 1189/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de LUIS GÓMEZ GUTIERREZ las siguientes prestaciones: A. La declaración por sentencia judicial que se ha consumado la Usucapión a favor de la actora MA. MAGDALENA BAEZA GONZÁLEZ y por ende me de labor con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 186.00 METROS CON ENCARNACIÓN REYES; AL SUR 186.00 METROS CON RUTILO REYES, AL ORIENTE 31.50 METROS CON CAMINO A SAN GASPAR Y AL PONIENTE 31.50 METROS CON LLANO DE SAN ANTONIO Y PROPIETARIOS; con superficie de 5,859.00, metros cuadrados, inmueble ubicado en la CALLE DE CHAPULTEPEC SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los siguientes datos registrales LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA NUMERO 666, VOLUMEN XI, FOJAS 126, DE FECHA SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, FOLIO REAL ELECTRONICO 0037611. B. Se ordene por parte de su señoría la inscripción de la sentencia ejecutoriada del presente juicio, al C. Titular del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, AHORA Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, en los antecedentes registrales del folio real electrónico 0037611, la cual servirá como Título de Propiedad. Se dictó auto del tenor literal siguiente: AUTO.- Lerma de Villada, México, tres (03) de mayo del dos mil dieciséis (2016). Por presentada MA. MAGDALENA BAEZA GONZÁLEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, y en atención a que obran en el presente juicio los oficios de contestación de las dependencias auxiliares en la

Administración de Justicia, los cuales informa a este juzgado, que no se localizó domicilio o registro alguno del demandado LUÍS GÓMEZ GUTIERREZ, de conformidad con los artículos 1.134 y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al mismo por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de éste Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como previene el artículo 2.119 del Ordenamiento legal invocado, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le realicen notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1,168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174, del Código en consulta. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN LERMA DE VILLADA ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE

VALIDACION.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.- RÚBRICA.

2398.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO ISAAC NÚÑEZ ROA SU SUCESIÓN.

En los autos del expediente 691/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por LUCIO ZAPOTITLAN LOYDA, en contra de ISAAC NÚÑEZ ROA SU SUCESIÓN, se le demandan las siguientes prestaciones:

1.- La prescripción adquisitiva de la propiedad del predio ubicado en CALLE CIRCUITO CONDOMINAL S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, LA COLMENA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 12.00 MTS. COLINDA CON CIRCUITO CONDOMINAL.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON AREA COMÚN CONDOMINAL.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 10.

Teniendo dicho inmueble una superficie total de 240.00 MTS. (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) y dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida número 690, volumen número 134, libro primero, sección primera de fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno y a nombre de ISAAC NÚÑEZ ROA.

2.- Como consecuencia LA CANCELACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO objeto del presente asunto, del cual me he convertido en propietario por la acción de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD (USUCAPIÓN), ya que el terreno se encuentra inscrito a favor del señor ISAAC NÚÑEZ ROA.

3.- LA INSCRIPCIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, que deberá hacer el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, del cual me he convertido propietario por la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN).

Fundado en los siguientes hechos: El inmueble que posee el actor lo adquirió al celebrar contrato de compra venta con el C. FAUSTO NÚÑEZ MONTOYA, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Que dicho inmueble lo he poseído en concepto de propietario de buena fe, pública, pacífica y continua, desde el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Por auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LIC. LUIS ANGUEL GUTIERREZ GONZALEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1002-A1.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México se radico en el expediente 81/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. ISABEL BAUTISTA BOTELLO EN CONTRA DE PEDRO RAMIREZ GARITA de quien demanda las siguientes prestaciones:

- a) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público respecto de bien inmueble ubicado en la calle San Antonio de la Palma s/n, Carrillo Puerto Querétaro. Querétaro.
- b) El pago de los gastos y costas que por el presente juicio se originen.

HECHOS

1. En fecha dos de julio de mil novecientos ochenta en su carácter de compradora celebro con el demandado PEDRO RAMIREZ GARITA en su carácter de vendedor, contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble citado.

2. De la cláusula primera del contrato se desprende que desde su celebración se hizo la entrega de la propiedad y posesión material y jurídica del inmueble señalado; posesión esta que a la fecha continua detentando de manera pacífica, publica, ininterrumpida y de buena fe.
3. De la cláusula segunda se estipuló como precio de la compraventa realizada la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) de los cuales recibió el vendedor y ahora demandado PEDRO RAMIREZ GARITA a su más entera satisfacción.
4. De la cláusula tercera, convinieron que los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causaran por motivo de la escritura pública serían por cuenta del ahora promovente a excepción del impuesto sobre la renta.
5. De la cláusula cuarta se aprecia que el demandado se comprometió al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, en cualquier momento en que fuera requerido de manera judicial o extrajudicial por parte del comprador.
6. Se da el caso que al demandado PEDRO RAMIREZ GARITA se le ha requerido extrajudicialmente en diversas ocasiones y ante la presencia de varias personas que acudan ante el Notario Público para el efecto de que ante presencia de dicho federatario le otorgue y firme la escritura correspondiente, sin embargo dicho demandado a la fecha se ha negado a acudir ante el Notario.

Dado que se desconoce el domicilio de PEDRO RAMIREZ GARITA por auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicara en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil al siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, TOLUCA, MEXICO, A LOS TRECE DIAS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2391.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En el expediente número 410/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CHAIREL MARIN QUINTANA, el Juez del conocimiento por auto de fecha trece de mayo del dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la codemandada LILIANA MARINA ORTEGA BALLESTEROS, que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad, siendo este DIARIO AMANECER y en

el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, relación sucinta de la demanda: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público por parte de las demandadas, respecto de la compraventa de la propiedad marcada con el número oficial 106 "A" de la Avenida Jesús del Monte, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como la inscripción de la escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: En fecha quince de abril del dos mil catorce la suscrita en mi calidad de compradora, celebré contrato de compraventa con las señoras LILIA MARINA ORTEGA BALLESTEROS y ROSA AURORA SORDO CALVA, respecto del área privativa "A" del condominio ubicado en Avenida Jesús del Monte número 106 A, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, desde esa fecha, la parte vendedora me entregó la posesión del inmueble materia de la compraventa del referido contrato de compraventa en su Cláusula Tercera las vendedoras LILIA MARINA ORTEGA BALLESTEROS y ROSA AURORA SORDO CLAVA, se obligaron a protocolizar dicho contrato a más tardar el 28 de septiembre de 2014, pero se han mostrado renuentes hasta la fecha, aún y cuando la vendedora ha recibido el precio de la compraventa. Las copias de traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en el Juzgado.- Huixquilucan, México, veinte de mayo de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de mayo de 2016.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1003-A1.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 527/2016, la señora FELISA GONZALEZ VALDEZ, en su carácter de apoderada legal de MARITZA GARCIA GONZALEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado con domicilio conocido en el Barrio de Las Ortigas, perteneciente a la Comunidad de Juando que a su vez pertenece a Acambay, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.30 metros y colinda con carretera Las Ortigas; AL SUR: 37.70 metros y colinda con carretera rumbo a La Loma; AL ORIENTE: 23.30 metros y colinda con Eugenia Mejía Rodríguez actualmente con FELISA GONZALEZ VALDEZ, AL PONIENTE: 23.50 metros y colinda con Gerónimo Francisco García Domingo. Con una superficie total de 821.00 ochocientos veintiún metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2665.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ANTONIETA ANAYA ORDOÑEZ.

Se hace de su conocimiento que JORGE ZAMBRANO ROMERO, bajo el expediente número 123/2012, promovió en contra de JOSE FRANCISCO GOMEZ LÓPEZ, GEORGINA OBREGON OROPEZA, PATRICIA GOMEZ OBREGON, ELIZABETH ADRIANA GOMEZ OBREGON Y MARIA ANTONIETA ANAYA ORDOÑEZ, demandándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietario del inmueble ubicado en: EL LOTE CIEN (100), MANZANA VEINTISIETE (27), SIN NUMERO OFICIAL, BOULEVARD DE LA HACIENDA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; Con una superficie de doscientos noventa y dos metros setenta y un centímetros cuadrados (292.71), la cual se encuentra comprendida dentro de las mediadas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN VEINTE METROS CON LOTE NOVENTA Y NUEVE, AL SUR: EN DIECISEIS METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON LOTES UNO, DOS Y TRES, AL ORIENTE: EN VEINTICUATRO METROS CATORCE CENTIMETROS CON BOULEVARD DE LA HACIENDA, AL PONIENTE: EN SIETE METROS CON LOTE CUATRO. Cabe señalar que los datos registrales son los siguientes: fecha 3 de julio del año 1991, partida Número 222, Volumen 1055, Libro Primero, Sección Primera, del corriente año, clave catastral 1000402790, número de cuenta predial 1000402678000000: asimismo informo a usted que dicha propiedad está inscrita a nombre del suscrito JORGE ZAMBRANO ROMERO. B) La entrega que deberán hacer los demandados JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ LÓPEZ, GEORGINA OBREGON OROPEZA, PATRICIA GOMEZ OBREGON, ELIZABETH ADRIANA GOMEZ OBREGON y MARÍA ANTONIETA ANAYA ORDOÑEZ, del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones y mejoras. C) Que se me pague el valor de la demolición y limpieza del inmueble ya que la construcción que la parte demandada realizo en mi propiedad sin mi consentimiento deprecia dicho inmueble por las características del material de construcción y ubicación dentro del predio de esta última dicha cantidad está sujeta al presupuesto que elabore la persona encargada de la demolición y limpieza del terreno presupuesto que no puedo presentar en este momento por no tener la posesión del inmueble de mi propiedad motivo del presente juicio. D) Que se me pague el valor del menoscabo que ha sufrido el inmueble materia del presente juicio mientras ha estado en poder de los demandados y que en su oportunidad se sujetara a previo avalúo y no en este momento por razones obvias E) Que se me pague la cantidad que resulte de los intereses de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) invertidos a plazo de 30 días en la Institución Bancaria Banamex S.A. de C.V o cualquier otra que su señoría señale multiplicada por los meses que resulten hasta la entrega que haga el C. actuario de este H. Juzgado del inmueble materia del presente juicio al suscrito por concepto de perjuicios ya que dicho terreno lo tenía comprometido para venderlo el día 15 de mes de diciembre del año 2011, tal y como lo acreditó con el contrato de promesa de compraventa que se anexa al escrito inicial de demanda y que se celebró el día treinta de octubre del año dos mil once. F) Que se me pague la cantidad de \$ 200.000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago de la cláusula quinta pena convencional del contrato que se menciona en la prestación anterior. G) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio y se amplía a la prestación siguiente H) Como consecuencia de la procedencia de mi acción Reivindicatoria la declaración en sentencia ejecutoriada de la nulidad absoluta de la escritura pública contenida en el instrumento notarial número doce mil trescientos quince, volumen trescientos treinta y seis folio número setenta y tres de fecha ocho de mayo del año dos mil doce, pasado ante la fe del Notario

Público Número 95, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, relativo al contrato de compraventa fraudulentamente otorgado por el señor JOSE FRANCISCO GOMEZ LÓPEZ, como parte vendedora y la señorita MARÍA ANTONIETA ANAYA ORDOÑEZ, como parte compradora indebidamente inscrito bajo folio real electrónico número 00085823 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla así como de todos y cada uno de los actos que le dieron origen dejándolos sin efecto legal alguno; escritura que la codemandada exhibiera ante la autoridad federal en el correspondiente juicio de garantías misma que hago mía en todo lo que me favorezca para acreditar mis prestaciones y en su oportunidad se ordene a dicha autoridad administrativa la cancelación de la inscripción relativa Fundándose en los siguientes hechos: 1) Con la escritura número dos mil ciento treinta y tres (2,133) de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno volumen número cuarenta y tres (43) acto compraventa pasada ante el notario público número 42, es el legítimo propietario del inmueble ubicado en; EL LOTE CIEN (100), MANZANA VEINTISIETE (27), SIN NUMERO OFICIAL, BOULEVARD DE LA HACIENDA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de doscientos noventa y dos metros setenta y un centímetros cuadrados y con la medidas y colindancias descritas con anterioridad mismo que se encuentra inscrito con los siguientes datos registrales; de fecha 3 de Julio del año 1991, Partida 222, Volumen 1055, Libro Primero, Sección Primera, del corriente año 2) Que desde que compro el inmueble materia del presente juicio a los señores AGUSTIN LIMA AHUACTZIN Y ESTHER ACEVES GUERRERO DE LIMA, ha mantenido pleno dominio del inmueble y como propietario del inmueble del presente juicio el señor JORGE ZAMBRANO ROMERO, pactando como fecha de celebración del acto jurídico de la compraventa el día quince de diciembre del año dos mil once por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Acordándose una clausula como pena convencional por incumplimiento de las partes por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Por lo anterior en dicha fecha el comprador debería haber entregado al suscrito la cantidad antes mencionada como pago del inmueble y el suscrito debería haber entregado al comprador el terreno objeto del contrato. 3) Que el día dieciocho de noviembre del año dos mil once al pasar en compañía de las señoras PAULA TERESA MENDEZ MENDEZ Y BLANCA ESTELA FLORES CASTAÑEDA por el terreno del presente juicio... Se acudió ante del Ministerio Publico de Atizapán de Zaragoza para levantar la denuncia correspondiente bajo la carpeta de investigación número 483310381479011. El Juez por auto de fecha veinte de febrero de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOS DIAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

2560.-6, 15 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 576/2016, ALFREDO JULIAN GÓMEZ MARTÍNEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.65 metros y linda con Zanja Divisoria, AL SUR: 83.65 metros y linda con Justa Duro; AL ORIENTE: 39.00 metros y linda con Joaquina Porcayo; AL PONIENTE: 36.00 metros y linda con Eulogio Valdez. Con una superficie aproximada de 3,100 m2. (TRES MIL CIENTOS METROS CUADRADOS).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día siete (07) de junio del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de Junio del dos mil dieciséis (2016), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

2660.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JULIO CESAR SERRANO GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 373/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros con ZANJA, AL SUR: 40.00 metros con LUCIA REYES RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 70.00 metros con GUILLERMO SERRANO ORTEGA; AL PONIENTE: 70.00 metros con LUCIA REYES RODRIGUEZ. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 2,800 metros cuadrados (Dos mil ochocientos metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el catorce de marzo del dos mil, celebro un contrato de compra-venta respecto del inmueble referido con INES ORTEGA FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posición del inmueble en forma pacífica, continua, pública de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

2656.-10 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO;

SE HACE SABER, que en el expediente número 300/16, promovido por MARÍA DEL CARMEN MARIZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 600 seiscientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado en: el paraje conocido como "La Pelona" ubicado en calle Privada de Juan Aldama s/n Barrio San Nicolás, San Miguel Totocuitlapilco Metepec, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JUANA GARCÍA VERGARA; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON NEREO JIMPENEZ ORDOÑEZ; AL ORIENTE: 30 METROS Y COLINDA CON TOMASA CONTRERAS MARTÍNEZ Y AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE 6.00 METROS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 06/JUNIO/2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

2666.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 616/2016, el señor FERNANDO RIVAS CHAIRES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado con domicilio conocido en carretera Panamericana sin número, al sur de la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 45.00 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR ORLANDO CRUZ RIVAS, AL SUR: 45.00 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR EZEQUIEL ANTONIO FLORES GONZALEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS, cuenta con una superficie aproximada de 675.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a seis de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2664.-10 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELICITAS PAVON DE ARANDA.

Que en los autos del expediente 1223/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, INEXISTENCIA DE COMPRAVENTA, promovido por TITA CARRILLO PAVÓN, en contra de GUILLERMO VIRGINIO CARRILLO PAVON Y FELICITAS PAVON DE ARANDA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos a FELICITAS PAVON DE ARANDA ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La inexistencia de la compraventa celebrada entre FELICITAS PAVON DE ARANDA Y GUILLERMO CARRILLO PAVON de fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos; B.- La declaración de ineficacia de las diligencias de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio; C.- La declaración judicial de nulidad de instrumento notarial número 24,268; D.- La declaración judicial de nulidad de instrumento notarial número 24,271; E.- La declaración judicial de nulidad de instrumento notarial 26,562; F.- La cancelación de las inscripciones registrales Volumen 54, partida 972-490 y volumen 54, partida 973-491 y volumen 56, partida 80-346; G.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se restituya a la sucesión de Agustina Pavón Rodríguez Viuda de Carrillo; y H.- El pago de gastos y costas judiciales. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha ocho de marzo de mil novecientos seis, se protocolizaron las diligencias del juicio testamentario a bienes del señor GUMECINDO PAVON, en el que consta que se declararon como únicos herederos a sus hijos AGUSTINA, FELICITAS, MARGARITA, LEOPOLDO, GUMECINDO, LEONOR Y FORTUNATO DE APELLIDOS PAVON RODRIGUEZ en partes iguales. Es importante hacer notar que en el testamento, el autor GUMESINDO PAVON dispuso que los bienes los transmitiera proindiviso a sus hijos hasta en tanto no cumplieran la mayoría de edad. 2.- En fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, los herederos de GUMENCINDO PAVON, ante la fe del Juez constitucional de Primera Instancia de Lerma, Estado de México y Notario del mismo, decidieron dividirse el terreno de "La Loma" y el terreno de "El Llano", mediante el convenio de Partición, por lo que se hicieron seis fracciones del terreno "El Llano" y seis fracciones en "La Loma", que serían repartidas entre los seis hermanos, que quedo protocolizado en la escritura número 120, volumen III, asiento veinte. 3.- Posteriormente mediante contrato de cesión de derechos celebrado en fecha veinticinco de marzo del mil novecientos setenta y siete, la señora AGUSTINA PAVON VIUDA DE CARRILLO adquirió de su hermana FELICITAS PAVON DE ARANDA los derechos de propiedad que le correspondían sobre la primera fracción del "El Llano" y la tercera fracción del terreno "La Loma". 4.- En el año mil novecientos setenta y siete, AGUSTINA PAVON RODRIGUEZ VIUDA DE CARRILLO otorgo testamento público abierto que se protocolizó en el acta número 5,383, por medio del cual nombró como únicos y universales herederos a sus hijos HECTOR MANUEL, IGNACIO, GUILLERMO, LEOPOLDO, FERNANDO, ANGELINA Y TITA de apellidos CARRILLO PAVON para que se repartieran sus bienes en partes iguales, entre sus bienes dispuso los que había heredado de sus padre GUMESINDO PAVON y los que había adquirido de sus hermanos FELICITAS Y LEOPOLDO PAVÓN RODRIGUEZ. 5.- En el año de mil novecientos setenta y ocho HECTOR MANUEL, IGNACIO, GUILLERMO, LEOPOLDO, FERNANDO, ANGELINA Y TITA de apellidos CARRILLO PAVON iniciamos juicio sucesorio testamentario a bienes AGUSTINA PAVÓN RODRIGUEZ VIUDA DE CARRILLO, radicándose con el número de expediente 58/78 en el Juzgado Cuarto Civil de

Toluca, México y actualmente en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México con número de expediente 152/10, en el cual se le hizo nombramiento de albacea a TITA CARRILLO PAVON. 6.- El coheredero y ahora demandado GUILLERMO VIRGINIO CARRILLO PAVON se ha ostentado como propietario de la primera fracción de "El Llano" y la tercera fracción de "La Loma" con una copia fotostática certificada de un contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos que supuestamente celebró como comprador y FELICITAS PAVON DE ARANDA como vendedora, mismo que ha exhibido en los procedimientos judiciales, no contenciosos de información de dominio y una vez concluidos los procedimientos judiciales, el ahora demandado solicitó la protocolización de las sentencias. 7.- El ahora demandado GUILLERMO VIRGINIO CARRILLO PAVON usurpo la posesión por la compraventa cuya inexistencia se demanda. 8.- En la averiguación previa número TOL/AC/II/5141/2007 en fecha quince de noviembre de dos mil once, compareció GLORIA MARIA CRISTINA ARANDA PAVON quien es hija de FELICITAS PAVÓN RODRIGUEZ en la que declaro que los bienes que ampara la compraventa con la que GUILLERMO VIRGINIO CARRILLO PAVON ampara su propiedad pertenecen a la sucesión que represento por haberlos cedido su madre a la autora de esta sucesión. 9.- Por los motivos expuestos, la sucesión que represento tienen la necesidad de que se declare la inexistencia de la compraventa supuestamente celebrada en fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre FELICITAS PAVON DE ARANDA Y GUILLERMO VIRGINIO CARRILLO PAVON. Es así que al desconocerse el domicilio de la demandada FELICITAS PAVON DE ARANDA, como se reseño se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles qué si pasado el tiempo concedido no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- RÚBRICA.

2550.- 6, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SILVA GARCIA PEDRO JAIME y OLVERA SÁNCHEZ GLORIA promoviendo por mi propio derecho ORDINARIO CIVIL, en contra de HERMINIA GARCIA BARCENAS, CONSUELO SILVA DE CARRILLO, FELIPE CARRILLO MARQUEZ y FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ, mismos que le recayera el número de expediente 640/2013 haciendo alusión a los siguientes hechos y prestaciones: 1) Mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, el Sr. RUPERTO ROSAS PATRICIO, VENDIO A HERMINIA GARCIA BARCENAS, FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ y CONSUELO SILVA DE CARRILLO una fracción de terreno de común repartimiento llamado DOGORA y LOTE 56 EN EL PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 203.00 M2 DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS con los siguientes linderos y colindancias:

AL NORTE: EN 12.20 METROS CON JULIA HERRERA.

AL SUR: EN 12.30 METROS CON CAMINO PÚBLICO.

AL ORIENTE EN 16.45 METROS CON CALLE.

AL PONIENTE 16.70 METROS CON EVARISTO HERNANDEZ.

2. Este Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 157,097 PARTIDA 42 VOLUMEN 2 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FRACCION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DOGORA y LOTE 56 UBICADO EN LA CALLE S/N CALLE SAN ANDRES ATENCO MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 203.00 m2 (doscientos tres metros cuadrados) con rumbos mediadas y colindancias antes indicadas y se encuentra inscrito a favor de FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ, CONSUELO SILVA DE CARRILLO y HERMINIA GARCIA BARCENAS.

La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a nuestro favor la prescripción adquisitiva y que por tanto los suscritos adquirimos la propiedad del inmueble identificado como TERRENO COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO "DOGORA Y LOTE CINCUENTA Y SEIS", EN EL PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPALIDAD DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AHORA CALLE JOSÉ MORELOS, NÚMERO DOS, COLONIA LOMA AZUL, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 203.00 M2 (DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS).

En consecuencia publíquese la presente solicitud, por TRES VECES con de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.-Se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo del dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2557.-6, 15 y 24 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

ISAAC ESTRADA DE LA ROSA, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO mismo que se radico bajo el número de expediente 545/2016, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por ISAAC ESTRADA DE LA ROSA, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en la Calle Dieciséis (16) de Septiembre número 1423, de la Población de San Rafael, del Municipio de Tlamanalco, Estado de México con una superficie aproximada de 258 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS: NORTE UNO 4.90 METROS, NORTE DOS, 5.70 METROS, NORTE TRES 3.90 METROS y NORTE CUATRO 0.85 METROS Y COLINDA con JULIO CARCAÑO, AL SUR: EN TRES LÍNEAS: SUR UNO 6.05 metros, SUR DOS 5.70 metros, y SUR TRES 2.60 metros y COLINDA con FÉLIX DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEAS: ORIENTE UNO 6.60 metros, ORIENTE DOS 2.60 metros

ORIENTE TRES 3.30 metros, ORIENTE CUATRO 7.50 metros Y COLINDA con ESTHER PÁEZ SÁNCHEZ Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: PONIENTE UNO 15.85 metros, PONIENTE DOS 5.35 metros Y COLINDA CON CALLE. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIÉNDOSE FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN; EXPEDIDO EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (2016).-DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciséis (2016). Dado a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

2667.-10 y 15 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 117651/11/2016, El C. MARCOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA NIÑOS HÉROES SIN NUMERO BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.00 MTS. CON JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ; AL SUR: 28.30 MTS. CON FELIPE CORDERO; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON FRANCISCO ZUNO; Y AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON CERRADA NIÑOS HÉROES DE 5.00 MTS DE ANCHO. Superficie total aproximada de: 429,75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 03 de JUNIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1102-A1.-10, 15 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **30,039** de fecha **30 de mayo del 2016**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, los señores **MARÍA ESTELA JARAMILLO GÓMEZ, MARÍA DE LA LUZ JARAMILLO GÓMEZ** y **SERGIO JARAMILLO GÓMEZ**, en su carácter de hijos, llevaron a cabo la radicación y el reconocimiento de validez del testamento a bienes de su padre el señor **RODOLFO JARAMILLO Y DÍAZ** (quien también acostumbró usar los nombres de **RODOLFO JARAMILLO DÍAZ** y **RODOLFO JARAMILLO**). Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en

la presente sucesión, por partes enteramente iguales. Por último, la señora **MARÍA ESTELA JARAMILLO GÓMEZ**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 31 de mayo de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1063-A1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **30,022** de fecha **25** de **mayo** del **2016**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **JESSE JOEL KRANTZBERG REISIN, ALEX MARIO KRANTZBERG REISIN** y **DORIN KRANTZBERG REISIN**, esta última representada por el primero, en su carácter de hijos, llevaron a cabo la radicación y el reconocimiento de validez del testamento a bienes de la señora **ROSA REISIN BOSTEIN VIUDA DE KRANTZBERG** (quien también acostumbró usar los nombres de **ROSA REISIN BOSTEIN, GLORIA ROSA REISIN BOSTEIN DE KRANTZBERG, ROSA GLORIA REISIN BOSTEIN DE KRANTZBERG, ROSA REISIN BOSTEIN DE KRANTZBERG, GLORIA REISIN BOSTEIN DE KRANTZBERG, ROSA KRANTZBERG, GLORIA KRANTZBERG, ROSA GLORIA KRANTZBERG** y **GLORIA ROSA KRANTZBERG**). Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en la presente sucesión, por partes enteramente iguales. Por último, el señor **JESSE JOEL KRANTZBERG REISIN**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de mayo de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.- RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1064-A1.- 6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **53,059**, del volumen **1,014**, de fecha **27** de mayo del **2016**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE ALEJANDRA ALVAREZ**

GUERRA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ALVAREZ Y COMO ALEJANDRA ALVAREZ GUERRA VIUDA DE CRUZ otorgado por las señoras **IRMA, MARICELA, MARÍA DE LOURDES, SARA, ALEJANDRA, XOCHITL TRINIDAD Y RUTH MARÍA TODAS DE APELLIDOS CRUZ ALVAREZ** y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESIÓN A LAS SEÑORAS IRMA, MARICELA, SARA, XOCHITL TRINIDAD Y RUTH MARÍA TODAS DE APELLIDOS CRUZ ALVAREZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta, con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de mayo del 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

398-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **53,077**, del volumen **1014**, de fecha **30** de Mayo del año **2016**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA ESTEFANA TEODORA GARDUÑO AGUILAR**, que formalizaron los presuntos herederos siendo estos los señores **MARIA ELENA BAUTISTA GARDUÑO, VICTOR BAUTISTA GARDUÑO, RAUL BAUTISTA GARDUÑO, MARIA GUADALUPE BAUTISTA GARDUÑO Y LEONARDO RUBEN BAUTISTA GARDUÑO**, en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento, respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 31 de Mayo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

398-B1.- 6 y 15 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. JOSEFINA TERESA ZÚÑIGA CORREA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 36, VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO DOMICILIO CONOCIDO COLONIA FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO NICOLAS ROMERO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 19.00 MTS. COLINDA CON ANDRES MIRANDA; AL SUR: 17.80 MTS. Y COLINDA CON CALLE REAL DEL CAPULIN; AL ORIENTE: 21.55 MTS. COLINDA CON ANASTASIO ZUÑIGA CORREA; AL PONIENTE: 19.90 MTS. Y COLINDA CON ALEJANDRO MIRANDA ZUÑIGA Y MARIO MIRANDA ZUÑIGA, SUPERFICIE: 381.24 M2.; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1105-A1.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. JULIO SÁNCHEZ VARGAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 59, VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 1968, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SAN ANTONIO O LA HUERTA, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, HOY HACIENDA DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 102.00 METROS CON BONIFACIO MORENO Y MANUEL BARRERA; AL SUR: EN 103.00 MTS. CON HACIENDA SAN MATEO; AL ORIENTE: EN 41.00 METROS CON JUAN MORENO PICASSO; AL PONIENTE: EN 28.00 METROS CON CARMEN CHAVIRA, CON UNA SUPERFICIE DE 3587.50 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 2 DE JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1113-A1.-10, 15 y 20 junio.